



1700-45

AUTO N°300

SANTA MARTA, MARZO TREINTA (30) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Que mediante Formato de Liquidación por Servicios de Liquidación radicado bajo el consecutivo interno N°10216 de fecha Diciembre 29 de 2017, la empresa Frutera de Santa Marta S.A. (FRUTESA S.A.), identificada NIT N°800.094.791-2, representada legalmente por el señor Jairo Alberto Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.073.970 expedida en Medellín, solicita el trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de siembra de un cultivo de Banano, en el predio denominado "El Silencio", ubicado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°0186 de Enero 24 de 2017, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que el peticionario con radicado N°532 de Enero 27 de 2017, allegó el Comprobante de Ingreso N°12 de Enero 26 de 2017, donde consta el valor cancelado por Concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno N°2419 de fecha Marzo 29 de 2017, el señor Jairo A. Vélez López, en su condición de representante legal de la empresa Frutera S.A., allegó a su solicitud inicial los siguientes documentos: Formato Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (SINA), Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del solicitante, Certificado de Tradición y Libertad, Escritura Pública del Predio, Contrato de Compraventa, Plan Forestal e Inventario Forestal y Plano.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa Frutera de Santa Marta S.A. (FRUTESA S.A.), identificada con NIT N°800.094.791-2, representada por el señor Jairo Alberto Vélez López, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.073.970 expedida en Medellín y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de siembra de un cultivo de Banano, en el predio denominado "El Silencio", ubicado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4736 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Jairo Alberto Vélez López, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.073.970 expedida en Medellín, en calidad de representante legal de la empresa Frutera de Santa Marta S.A. (FRUTESA S.A.), identificada NIT N°800.094.791-2, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido ó quien delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

 Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca
Expediente N°: 4736

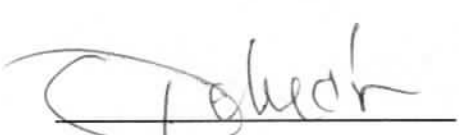
Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 MAY 2017 del mes de _____ del año dos mil diecisiete (2017) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Jairo Alberto del Poz López Quien exhibió la C.C. No. 70-993-970 expedida en Medellín en calidad de Representante legal. Fautas S.A. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 300 de fecha 30 MARZO 2017.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016